

HAMBURG SUD CHILE
RUT N° 59.059.900-K

EXIME DE OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS QUE INDICA.

Santiago, 31 de mayo de 2010

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. 17.500 N° _____ 45 _____ /

VISTOS:

1.- Las facultades contenidas en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974 y en los Artículos 1° y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1 del DFL N° 7, de Hacienda de 1980, modificado por la Ley N° 20.431, de 20 de abril de 2010; lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974 y en el artículo 68 del Decreto Supremo de Hacienda N° 55 de 1977, Reglamento de la ley citada precedentemente; y en las Resoluciones Ex. N° 34 de 24.08.2001, N° 211 de 31.12.2009, y N° 79 de 30.04.2010, todas de este Servicio; y

2.- El Formulario 2117, Folio N° 4773, presentado con fecha 16 de noviembre de 2009, ante la Oficina de Atención y Asistencia de los Grandes Contribuyentes, conjuntamente por los señores Uwe Plagge, Rut N° 22.225.830-8, y Timothy Stout, Rut N° 14.754.932-6, en representación de HAMBURG SUD CHILE, RUT N° 59.059.900-K, debidamente facultados para ello, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3669, piso 9, Las Condes, Santiago, mediante la cual solicitan se exima a su representada de emitir facturas no afectas o exentas de Impuesto al Valor Agregado por servicio de fletes marítimos internacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la contribuyente HAMBURG SUD CHILE, RUT N° 59.059.900-K, se encuentra incluida en la nómina de Grandes Contribuyentes actualizada mediante la Resolución Exenta N° 79 de 30.04.2010.

2. Que, según indica la contribuyente en su solicitud, es una agencia de empresa extranjera, constituida en Chile conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, que efectúa transporte internacional de carga por vía marítima desde y hacia Chile, actividad por la cual emite los respectivos conocimientos de embarque, y recauda los pagos que se realizan en Chile, tanto por fletes de importación como de exportación.

3. Que, el artículo 977 del Código de Comercio define el conocimiento de embarque como el *“documento que prueba la existencia de un contrato de transporte marítimo, y acredita que el transportador ha tomado a su cargo o ha cargado las mercancías y se ha obligado a entregarlas contra la presentación de ese documento a una persona determinada, a su orden o al portador.”*

4. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios en su inciso primero dispone que: *“La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario.”*

5. Que, el artículo 12°, letra E), N° 2 del D.L. N° 825, de 1974, señala que se encuentran exentas, entre otros, “*Los fletes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres del exterior a Chile, y viceversa y los pasajes internacionales. Tratándose de fletes marítimos o aéreos del exterior a Chile, la exención alcanzará incluso al flete que se haga dentro del territorio nacional, cuando éste sea necesario para trasladar las mercancías hasta el puerto o aeropuerto de destino, y siempre que la internación o nacionalización de las mercancías se produzca en dicho puerto o aeropuerto.*”

6. Que, conforme a las instrucciones vigentes sobre la materia la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 616, de fecha 16 de abril de 2010, otorgó su visto bueno para que se conceda la autorización a la contribuyente HAMBURG SUD CHILE, RUT N° 50.059.900-K, para eximirse de la obligación de emitir Facturas de Ventas y Servicios, No Afectos o Exentos de IVA, por los servicios de transporte marítimo internacional que ésta realiza.

RESUELVO:

1.- EXÍMESE de la obligación de emitir Facturas de Ventas y Servicios, No afectos o Exentos de Iva, por los servicios de transporte internacional a **HAMBURG SUD CHILE, RUT N° 59.059.900-K.**

Esta autorización operará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que más abajo se indican:

- a.- Llevar sus libros en hojas sueltas por medios computacionales.
- b.- Confeccionar un listado mensual, en hojas sueltas, en base al conocimiento de embarque, en el cual se deberá registrar, en forma individual, cada transacción por servicio de transporte internacional, con los siguientes requisitos como mínimo:
 - b.1 Numeración correlativa.
 - b.2 Razón Social, dirección y N° de Rut de Hamburg Sud Chile.
 - b.3 Timbrado en el SII, en forma previa a su uso, con los datos de b.1 y b.2, impresos
 - b.4 Identificación del Cliente y/o Operación
 - b.5 Monto de la Operación
- c.- Registrar en el Libro de Ventas y Servicios los totales exentos por este concepto.

2.- La autorización otorgada tendrá una duración de un año, a contar de la fecha de dictación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

BERNARDO MARCHANT ÁGUILA
DIRECTOR GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo para Ud. para su conocimiento y demás fines.”

OVL/IVN

Distribución:

- Contribuyente: Hamburg Sud Chile, Rut N° 59.059.900-K

Reps.. Uwe Plagge, Rut N°22.225.830-8 y Timothy Stout, Rut N° 14.754.932-6. (Conjuntamente.)

Avda. Apoquindo N° 3669, piso 9, Las Condes.

- Secretaría DGC

- Archivo Of. de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes